



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 163-2023-CR/GRL

Huacho, 06 de octubre de 2023

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°107-2023-SGSM-CRPC-CR-GRL**, suscrita por la Sra. Susana Gregoria Solórzano - Consejera Regional por la provincia de Cajatambo, mediante la cual **SOLICITA QUE SE CONVOQUE AL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, a fin de que informe de manera detallada y documentada, **EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL D.S. N° 180-2023-EF, DONDE SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE PARTIDA PRESUPUESTARIA AL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PARA EL PRESENTE AÑO FISCAL, LA SUMA DE S/. 79,280.955.00 SOLES, A FIN DE FINANCIAR ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN, CONFORMACIÓN DE BORDOS Y COLOCACIÓN DE ROCAS AL VOLTEO EN RÍOS Y QUEBRADAS, PARA PREVENIR Y REDUCIR RIESGOS ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (periodo 2023 – 2024) Y POSIBLE PRESENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés Público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°163-2023-CR/GRL

El artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encarque o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes”;

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto, el Ing. Julio Antonio Castillo Correa – Director Regional de Agricultura, señala que mediante norma interna de dicha dirección se ha delegado a la Dirección de Administración, la potestad y autonomía para realizar el nombramiento del comité de selección de todos los procesos de inversión o actividad, por lo cual solicita su participación ante el pleno para su exposición correspondiente respecto de lo solicitado.

El Lic. Bernabé Aurelio Jaimes Landa – director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura, manifiesta que su persona ha conformado la comisión respecto del proceso de transferencia que ha recibido la Dirección Regional de Agricultura para el presente año, por las gestiones realizadas por parte de la Gobernadora Regional y el Director Regional de Agricultura; al respecto señala que dicha transferencia ya ha sido distribuida a las diferentes provincias con unos montos aproximados según el siguiente detalle, en el caso de Yauyos cuenta con un presupuesto de S/. 2,030.821.22 soles, Oyón tiene un presupuesto de S/. 2,547.694.61 soles, Huaura tiene un presupuesto de S/. 17,834.000.00 soles, Barranca un presupuesto de S/. 8,898.000.00 soles, Canta un presupuesto de S/. 12,299.000.00 soles, Huaral un presupuesto de S/. 16,299.000.00 soles, Huarochirí un presupuesto de S/. 10,663.000.00 soles y Cañete un presupuesto de S/. 23,081.000.00 soles.

El Sr. Ángel Ugarte Javier - Consejero Regional por la provincia de Oyón señala que, respecto a su provincia donde se ha considerado la actividad de descolmatación del río considerándose 8 puntos, **ha realizado la revisión correspondiente de las empresas que conforman el consorcio Oyón a quienes se les ha otorgado la buena pro para dicha actividad siendo empresas de Huaraz, encontrándose algunas presuntas irregularidades en el hecho que una de las empresas que conforman dicho consorcio cuentan con deudas y a la fecha se encuentra con cobranza coactiva, y es este consorcio el que tiene a su cargo las 08 actividades de descolmatación en la provincia de Oyón, por lo cual solicita que se le explique quien es la persona o el área encargada de realizar la selección de dichas empresas para la ejecución de estas actividades.**



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°163-2023-CR/GRL

Asimismo, el Sr. Víctor Arturo Uribe Torres - Consejero Regional por la provincia de Huaura, señala que su persona también ha realizado la verificación de las empresas consorciadas y se ha podido identificar que existe una empresa que su rubro es la venta al por mayor de productos médicos, cosméticos y artículos de tocador, y venta al por mayor y menor de prendas de vestir y calzados, y al parecer no se viene cumpliendo con los criterios que la misma ley exige.

La Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada - Consejera Regional por la provincia de Cañete, solicita que el presente caso pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento a fin de que se pueda llevar a cabo un estudio respecto de las presuntas irregularidades que se vienen presentando en la Dirección Regional de Agricultura respecto a la elección de un consorcio para la ejecución del servicio de descolmatación en la provincia de Oyón.

El Lic. Bernabé Aurelio Jaimes Landa – director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura manifiesta que en primer lugar existe un comité y una vez culminado la etapa de buena pro, es derivado al área correspondiente para la evaluación correspondiente del consorcio, y también se contará con la participación de la Contraloría General de la República y de OCI, quienes vienen haciendo el seguimiento correspondiente de estos procesos.

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 06 de octubre del 2023, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control interno y Reglamento, la CARTA N°107-2023-SGSM-CRPC-CR-GRL, referente a la **EJECUCIÓN DEL D.S. N°180-2023-EF**, donde se **TRANSFIERE AL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, LA SUMA DE S/. 79,280.955.00 SOLES, A FIN DE FINANCIAR ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN, CONFORMACIÓN DE BORDOS Y COLOCACIÓN DE ROCAS AL VOLTEO EN RÍOS Y QUEBRADAS, PARA PREVENIR Y REDUCIR RIESGOS ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (periodo 2023 – 2024) Y POSIBLE PRESENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO**; para su análisis, debate y dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°163-2023-CR/GRL

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.



POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL